



Nuevas propuestas de reforma que impactan a las empresas.

Ciudad de México 04 de Septiembre de 2023.

Queridos Clientes y Amigos:

Por medio de esta publicación, se hace del conocimiento que el Legisladores propusieron un aumento en la prima vacacional como parte de la nueva reforma laboral en México.

Como parte de las acciones legislativas encaminadas a incrementar los derechos de los trabajadores mexicanos, diputados presentaron una iniciativa que buscará que se aumente el monto correspondiente a la prima vacacional. Esta propuesta avanzará junto con la búsqueda del aumento del aguinaldo y otras reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT).

De acuerdo con diputados, la propuesta de aumento en la prima vacacional va de 25% a 50% del monto del salario mensual de cada trabajador. Esta iniciativa fue presentada por Lilla Cantine Olvera Coronel, diputada del Partido Acción Nacional (PAN) y reformaría el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo (LFT).

La prima vacacional es una prestación en la que los trabajadores tienen derecho a recibir un 25% de su salario mensual como monto extra antes de salir de vacaciones, con el objetivo de que puedan utilizarlo en actividades de esparcimiento, recreación o descanso.



Esta iniciativa forma parte del modelo de Vacaciones Dignas, que tiene como objetivo procurar la salud psicosocial a los trabajadores en México y aumentar su productividad garantizando su derecho al descanso. A penas el año pasado entró en vigor la reforma laboral de aumento de vacaciones en México que pasó de 6 a 12 días al cumplir un año de antigüedad tal y como lo comunicamos en anteriores boletines.

El aumento en la prima vacacional es una reforma que beneficiará a millones de trabajadores en el país, quienes se han mostrado interesados en las nuevas propuestas que han surgido en materia legislativa para este sector. Para conocer cómo avanzan estas propuestas es necesario esperar que el Pleno de la Cámara de Diputados inicie sesiones durante este mes de Septiembre de 2023.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre la disposición normativa vigente y la propuesta, a fin de otorgar mayor claridad:

| DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO | |
|---|---|
| Texto vigente | Texto propuesto |
| <p>Artículo 80.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.</p> | <p>Artículo 80.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de <u>cincuenta</u> por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.</p> <p><u>Artículo 80 Bis.- Los patrones deberán efectuar el pago de la prima vacacional en la fecha de inicio del periodo de vacaciones que le corresponda.</u></p> |

En el Congreso se han presentado tres iniciativas de reforma en las que se propone incrementar el pago del aguinaldo, pasando de 15 a 30 días.

El aguinaldo actualmente se encuentra regulado en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo por lo que la propuesta de reforma que se propone modificar el párrafo primero del citado artículo de la Ley en comento, para quedar como sigue:

| Texto Vigente | Texto propuesto |
|--|---|
| <p>Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. ...</p> | <p>Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a treinta días de salario, por lo menos. ...</p> |

Para las primas de antigüedad se propone incrementar el pago de 12 a 15 días por cada año de antigüedad, además de reducir el requisito de 15 a 12 años de antigüedad para tener derecho a recibirlo.

Además de la nueva reforma laboral que busca la reducción de la jornada de 48 a 40 horas por semana, legisladores han impulsado diversas iniciativas con el propósito de salvaguardar la dignidad de los trabajadores en México, argumentando que muchas de las leyes y prestaciones no han sido actualizadas desde hace varias décadas.



Con mucho gusto le podemos proporcionar cualquier información adicional que Usted requiera en relación con estas nuevas reformas de una manera más especializada y en caso en concreto, para lo cual no dude en comunicarse con nosotros.



TORRE WORLD TRADE CENTER WTC
CIUDAD DE MÉXICO

MONTECITO 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES

C.P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 9000 3900.

Atentamente.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CORPUSIURE ABOGADOS.

La información contenida en el presente documento es de carácter general y no pretende brindar una asesoría sobre casos particulares o sustituir de algún modo el estudio que implicaría la aplicación de las disposiciones comentadas.

Para cualquier comentario, el personal de esta Firma Legal está a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueden derivar de estas disposiciones en cada caso particular, Asimismo, en caso de requerir mayor información, ponemos a sus órdenes la dirección de correo electrónico: juridico@corpusiure.com.mx, en donde con gusto le atenderemos.